



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y GRANOLLERS ESCENA, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CANTÀNIA 2019

### REUNIDOS

De una parte el señor Carles Ribell y Toledano en calidad de Gerente y representante legal de GRANOLLERS ESCENA, SL, sociedad mercantil municipal dependiente del Ayuntamiento de Granollers y gestora del TEATRO AUDITORIO DE GRANOLLERS, con CIF nº. B-62722442 y domicilio social en la calle Torras y Bages nº. 50. Actuando en su nombre y representación.

De otra parte el señor José Antonio Montero Domínguez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Montornès del Vallès con CIF nº. P-0813500-F y domicilio social en la Avenida Libertad, 2, 08170 de Montornès del Vallès, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio de colaboración, y al efecto

### EXPONEN

I.- Que en el año 2001 el Ayuntamiento de Granollers y la Asociación Cultural de Granollers decidieron impulsar el proyecto Cantània del Auditorio de Barcelona en Granollers con una clara voluntad de abrirlo al conjunto de los niños y niñas de todas las escuelas de la comarca.

II.- Desde el año 2002 y coincidiendo con la inauguración del Teatro Auditorio de Granollers, el proyecto Cantània tiene lugar en la Sala Grande del mismo Teatro Auditorio en 16 funciones que reúnen la participación de más de 90 escuelas y 4.000 niños y niñas de los 31 municipios participantes de la comarca del Vallés Oriental.

III.- El proyecto musical y educativo Cantània implica a maestros y alumnos con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de varias escuelas del Vallés Oriental.

IV.- Desde el año 2017 y conjuntamente con el Consejo Comarcal del Vallés Oriental, se ha decidido buscar la implicación de los diferentes municipios de las escuelas y alumnos participantes para contribuir en la financiación y coste por alumno que tiene el proyecto. En esta nueva etapa se pretende:

1. Buscar la cofinanciación del proyecto para poder seguir dando continuidad al proyecto Cantània con más de 15 años de funcionamiento.
2. Implicar el conjunto de los municipios de la comarca en el apoyo a la formación musical que llevan a cabo las escuelas de la comarca.
3. Promover proyectos de cooperación territorial de ámbito comarcal en el sector cultural y educativo.



V.- Granollers Escena, S.L., empresa municipal, responsable de la gestión del Teatro Auditorio, actúa de órgano gestor del proyecto, tanto en la contratación de artistas y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto, como de facilitar el uso de las instalaciones del Teatro Auditorio de Granollers durante los primeros 15 días de junio. Por su parte, la Asociación Cultural de Granollers actúa de coordinadora e interlocutora con las escuelas para organizar tanto la formación como las correspondientes actuaciones.

VI.- Durante el curso 2018/2019 está prevista la participación de 100 escuelas de los 32 municipios de la comarca en el proyecto Cantània, los cuales se detallan a continuación:

- . Aiguafreda
- . Bigues i Riells
- . Caldes de Montbui
- . Canovelles
- . Cànoves i Samalús
- . Cardedeu
- . Granollers
- . Gualba
- . L'Ametlla del Vallès
- . La Garriga
- . La Llagosta
- . La Roca del Vallès
- . Les Franqueses del Vallès
- . Lliçà d'Amunt
- . Lliçà de Vall
- . Llinars del Vallès
- . Martorelles
- . Mollet del Vallès
- . Montmeló
- . Montornès de Vallès
- . Paret del Vallès
- . Sant Antoni de Vilamajor
- . Sant Celoni
- . Sant Feliu de Codines
- . Sant Fost de Campsentelles
- . Sant Pere de Vilamajor
- . Santa Eulàlia de Ronçana
- . Santa Maria de Palautordera
- . Sant Esteve de Palautordera
- . Vallgorguina
- . Vallromanes
- . Vilanova del Vallès

La relación de municipios citados anteriormente ven la oportunidad y manifiestan la necesidad de colaborar entre ellos con el objetivo de poder seguir llevando a cabo el proyecto Cantània y facilitar la participación de los niños y niñas de toda la comarca del Vallès Oriental.

VII.- Las partes que subscriben el presente convenio manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para poder desarrollar conjuntamente el proyecto Cantània y manifiestan que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en cuanto a la prestación de las programaciones escénicas y musicales de los respectivos teatros municipales; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos; contribuye a la realización de actividades de utilidad pública;



y contribuye al ejercicio conjunto de actividades culturales y al fomento de la cultura en los municipios de Granollers y Montornès del Vallès de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 del día 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, según lo previsto en el mismo artículo, la suscripción del presente convenio de colaboración cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès reconoce al Ayuntamiento de Granollers como órgano gestor del proyecto, ejerciendo su coordinación general y la prestación del servicio de comunicación y desarrollo de públicos, mediante la participación de la sociedad mercantil municipal Granollers Escena, S.L. la cual tiene encomendada la gestión del Teatro Auditorio de Granollers.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es la participación de los alumnos del municipio mencionado en el presente convenio al proyecto musical y educativo Cantània con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de varias escuelas del Vallès Oriental

### **Segunda.- Acciones específicas y financiación**

El presupuesto del proyecto está estimado para el curso 2018/2019 en 100.868,48 €, la financiación del cual se hará a través de:

- a. La venta de entradas en un 65%
- b. La aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L. con un 5%
- c. La busca de empresas patrocinadoras en un 5%
- d. Las cuotas de los diferentes municipios participantes 25%

Las actuaciones y proyectos específicos que se propongan, y su presupuesto y financiación si se diera el caso, así como los plazos de ejecución previstos, se aprobarán a partir del consenso entre las dos partes y se recogerán mediante la incorporación de anexos a este convenio marco.

### **Tercera.- Comisión de seguimiento**

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos representantes designados por el Ayuntamiento de Granollers y dos representantes designados por El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, que se reunirá periódicamente en iniciativa de cualquiera de las partes. Se establece un mínimo de dos reuniones anuales.

Esta comisión coordinará las relaciones entre las dos entidades firmantes del convenio, y :



1. Impulsará la adopción de medidas necesarias para la consecución de objetivos comunes
2. Velará por el desarrollo y ejecución correctas de aquello dispuesto
3. Evaluará la actuación común
4. Resolverá las cuestiones que se pueden plantear en cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del convenio
5. Podrá designar grupos de trabajo específicos, a los cuales encomendará las actividades oportunas o necesarias, que podrán ser miembros de la comisión o externos.

#### **Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Granollers**

El Ayuntamiento de Granollers asume en el marco de este convenio las obligaciones siguientes:

El Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L. asume el riesgo de la producción ante cualquier déficit que se pudiera producir.

Serán obligaciones de GRANOLLERS ESCENA, SL

- I.** Asumir el total del presupuesto de gastos del proyecto Cantània 2019 y garantizar la correspondiente liquidez.
- II.** Gestionar las diferentes fuentes de financiación como ahora la venta de entradas, los patrocinios y las Cuotas de cada municipio participando.
- III.** Administrar y gestionar la producción de la Cantània 2019, contratar a todos los artistas y profesionales, así como desarrollar administrativamente las acciones necesarias organizativamente.
- IV.** Elaborar y presentar una memoria y una liquidación de las cuentas de la edición de este año antes de finales de año a todos los Ayuntamientos participantes.
- V.** Hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en la difusión y presentación de los conciertos.
- VI.** Proporcionar dos invitaciones al Ayuntamiento de Montornès del Vallès de cada uno de los conciertos en que participe alguna escuela de su municipio.

#### **Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento participante**

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès asume en el marco de este convenio las obligaciones siguientes:

- Promover al menos dos reuniones de la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio
- El Ayuntamiento de Montornès del Vallès participa como colaborador en el proyecto Cantània 2019 que puerta por nombre A DE BROSSA y que tendrá lugar en el Teatro Auditorio de Granollers entre los días 31 de Mayo y el 9 de junio del 2019.
- El Ayuntamiento de Montornès del Vallès reconoce la organización técnica y administrativa de la Cantània 2019 en GRANOLLERS ESCENA, S.L. empresa pública municipal de Granollers.



- El Ayuntamiento de Montornès del Vallès aportará una subvención a Granollers Escena, S.L. para la organización de la Cantània 2019 consistente en 5,60 € por alumno participante.

Ayuntamiento de Montornès del Vallès: 202 alumnos participantes  
Importe de la Subvención: 1.131,20€

- La mencionada subvención se hará efectiva en Granollers Escena, S.L., al número de c/c ES20 2100 0009 79 0201354995 en el plazo máximo de 1 de septiembre de 2019.

### **Sexta.- Entrada en vigor y vigencia del convenio**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración máxima hasta la liquidación final de la Cantània 2019 y como máximo el 31 de diciembre de 2019. Se hace consta que su duración es inferior a cuatro años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima.- Extinción del convenio**

Este convenio quedará extinguido de manera inmediata, por el desempeño íntegro de su objeto y por las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por el acuerdo unánime de todas las partes signatarias.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir los pactos en los contenidos.
- El incumplimiento manifiesto de los pactos convenidos entre las partes interesadas.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

### **Octava.- Consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas al convenio:**

La parte incumplidora no tendrá la obligación de indemnizar económicamente a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio o por su extinción. Sin perjuicio de su responsabilidad frente terceros derivada de un incumplimiento de las obligaciones del convenio.

### **Novena.- Protección de datos personales**

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès autoriza a que todos los datos resultantes de las acciones de ventas objeto del presente convenio se incorporen a un fichero de Granollers Escena, S.L. con domicilio en Granollers, C/ Torres y Bages, 50, que tiene como finalidad la gestión de ofertas de espectáculos de escena grande. Así mismo, el cliente en el momento de la compra, podrá autorizar que se le envíe por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, información y ofertas comerciales otros espectáculos organizados o coordinados por Granollers Escena. El solicitante tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar estos datos.

La información que las partes se libren para el desarrollo de este convenio y de los específicos que se suban derivar tendrá carácter confidencial, si no es que se acuerde expresamente el contrario. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y de los específicos que se deriven. No pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en este.



También hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de que sean necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como a guardar una estricta confidencialidad de estas.

A los efectos del que disponen el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE; así como la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes hacen constar que los datos personales contenidos en este convenio de colaboración serán de uso exclusivo a los efectos de las relaciones establecidas.

Igualmente las partes bajo-firmantes, cuando se proceda, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y, en especial, las establecidas al Reglamento de despliegue de la LOPD, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el cual se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

### **Decena.- Régimen jurídico y competencia jurisdiccional**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación es aquel establecido al Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio no tiene la naturaleza de contrato, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de naturaleza contractual.

La suscripción del presente convenio, de conformidad a aquello establecido al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye al ejercicio de actividades de utilidad pública.

Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes y si fuera necesario, se podrán acoger a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que correspondan.

Las partes, después de leer el presente convenio de colaboración, muestran su conformidad, ratifican su contenido y lo firman.